



**CIRCULAR DE INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES INTERNAS CI No.  
0009  
(14 de Febrero del 2025)**

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

**DE:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

**ASUNTO:** CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**FECHA:** 14 de Febrero del 2025

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.11, a continuación, se presentan los lineamientos para el desarrollo de las capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST):

**1. Base normativa:**

“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores:

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en aspectos de seguridad y salud en el trabajo, considerando las características de la empresa, la identificación de peligros, y la evaluación y valoración de riesgos, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia. Estas capacitaciones deben realizarse durante la jornada laboral, tanto para trabajadores directos como para contratistas.

(...)

Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SST):

El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en SST necesarios para sus trabajadores. Debe implementar un programa de capacitación que permita identificar peligros, controlar riesgos laborales y garantizar su aplicación en todos los niveles de la organización. Este programa debe estar documentado, ser impartido por personal idóneo y cumplir con la normatividad vigente.”



## **2. Lineamientos para las capacitaciones en SST:**

La Entidad realizará las capacitaciones del SGSST durante la jornada laboral, de acuerdo con los riesgos identificados y con el apoyo de los profesionales competentes para ello.

Las inducciones y reinducciones forman parte integral del Plan Institucional de Capacitación (PIC) y tienen carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la UGPP.

Las capacitaciones asociadas a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de la Entidad también son de carácter obligatorio para quienes hagan parte de estos sistemas. El tiempo dedicado a estas actividades será reconocido para la asignación de metas, cuando aplique.

Desde la vigencia 2021, los acuerdos sindicales celebrados entre la UGPP y las organizaciones sindicales establecen que los brigadistas que participen al menos el 85% de las capacitaciones programadas durante el año estarán exonerados de compensar el tiempo correspondiente a los turnos de descanso en diciembre. Así mismo, en el acuerdo 41 de la vigencia 2022, indica que la Entidad otorgará a los brigadistas que participen de las capacitaciones dirigidas a ellos el tiempo y los recursos para el desarrollo de estas, sin compensación de tiempo ni metas.

En mérito de lo expuesto, las capacitaciones de la Brigada de Emergencias tienen carácter obligatorio, y el jefe de cada dependencia deberá realizar el descuento de metas, teniendo en cuenta el tiempo de las capacitaciones, según el informe del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo a las áreas.

Al momento de convocar actividades del SGSST, la Subdirección de Gestión Humana confirmará el carácter obligatorio de las mismas, según corresponda.

## **3. Derogatoria de disposiciones previas:**

El presente documento, deroga la Circular N° 005 del 03 de febrero de 2025 y cualquier otra directriz interna que le sea contraria.

**firma\$**



**MARIO ALBERTO LEAL MEJIA**  
SUBDIRECTOR DE GESTION HUMANA

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía  
Revisó: Nohora Fernanda Torres/Sandra Juliana Barragán Jiménez  
Proyectó: Ubaldo Sotomayor / Gustavo Moreno

mleal